



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017 - 00241  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: NIDIA OLAYA LEYTON  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Advierte el despacho que, a folios 3 a 6 c3 Pruebas de oficio, la Secretaría de Educación y Cultura Departamental en respuesta al requerimiento efectuado en auto de fecha 7 de febrero del presente año, allegó certificado de salarios devengados por la demandante en los años 2013 a 2019, e informe relacionado con los descuentos efectuados a los docentes como aportes o cotización al sistema de general de pensiones, así: *“ los docentes aportan para seguridad social del valor del sueldo, y del sobresueldo, lo mismo de las horas extras por Doble y Triple Jornada si lo devengan”*.

En virtud de lo anterior, a pesar que el ente territorial no allegó el formulario B se observa que arrimó la certificación que enlista los factores sobre los cuales se efectuaron aportes a pensión, por lo que, el despacho, en aras de evitar un desgaste procesal innecesario, tiene por satisfecho el requerimiento efectuado. En tal sentido, téngase por incorporados dichos documentos, y por tanto, a fin de garantizar los principios de contradicción y publicidad de la prueba, póngase en conocimiento de las partes su contenido por el término de tres (3) días.

Cumplido lo anterior, y de conformidad con lo ordenado por el Despacho en audiencia inicial celebrada el 24 de enero de 2019, por Secretaría, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten por escrito los **alegatos de conclusión**, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
Juez